

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º *ALN*
De *24* de *junio* de 2014

Que decreta indultos presidenciales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta al Presidente de la República, con el ministro respectivo del ramo a decretar indultos por delitos políticos, rebajar penas, y conceder la libertad condicional a los reos de delitos comunes;

Que la doctrina y la Ley han determinado la existencia de causas de justificación o excluyentes de responsabilidad que eximen de responsabilidad penal a quien actúe en ejercicio legítimo de un derecho o en cumplimiento de un deber legal;

Que razones de política criminológica y seguridad social obligan a las autoridades a adoptar medidas que garanticen los derechos de los entes obligados a salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos siempre que actúen dentro del estado de derecho;

DECRETA:

Artículo 1. Se otorga **INDULTO** de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política, a favor de las personas que a continuación se detallan, que resulten investigadas, sindicadas, procesadas o condenadas por la supuesta comisión de conductas violatorias de la ley, indistintamente que los procesos se encuentren en su fase sumaria, plenaria o con sentencia condenatoria o en cualquier otro trámite procesal y de la instancia o dependencia del Órgano Judicial, Ministerio Público, Tribunal Electoral o Fiscalía Electoral que conozca la causa, con o sin auto de enjuiciamiento y cuando se hubiese o no verificado Audiencia o bien que se encuentren las causas en grado de apelación, sanción o en cualquier otro trámite procesal:

NOMBRE	CÉDULA
XIOMARA FERNÁNDEZ	2-704-1015
ROBERTO SEALY	8-434-300
TOMÁS LARA	8-229-1863
EUSTACIO FÁBREGA LÓPEZ	8-168-918
JUSTINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2-107-510





Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *24* () días del mes de *junio* dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno

